**RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Augusto José Rodríguez Lugo, en su propio nombre y representación, identificado con el número de DNI 12345678, con domicilio en Puente Blanco, calle Las Flores #456, Ciudad de México, México.

En adelante, el "**DEUDOR**":

**DECLARA**

**I**- Con fecha 01 de abril de 2022 el DEUDOR solicitó préstamo a Carmen Gabriela Mendoza Díaz, identificada con el número de DNI 87654321, con domicilio en calle Libertad, edificio "Las Rosas" #24, Ciudad de México, México, (en adelante el "ACREEDOR") por la cantidad de $75,000 (setenta y cinco mil pesos).

**II**- El DEUDOR reconoce la existencia de la deuda y su obligación de cancelarla en un plazo de 45 días, siendo la fecha límite el 15 de mayo de 2022.

**III**- Ambas partes acordaron un cronograma de pagos quincenal, cuya primera cuota se estableció para el día 15 de abril de 2022.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**: La citada deuda de $75,000 (setenta y cinco mil pesos) se hará efectiva en tres cuotas quincenales de $25,000 (veinticinco mil pesos) cada una.

Augusto Rodríguez
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DEUDOR**

**SEGUNDA**: El DEUDOR se compromete a pagar un interés moratorio del 5% sobre cada cuota, en caso de retraso del pago. El ACREEDOR tiene derecho a exigir automáticamente los intereses moratorios sin necesidad de aviso de vencimiento.

**TERCERA**: Según previo acuerdo de ambas partes el pago de cada cuota será a través de transferencia electrónica desde una cuenta bancaria a nombre del DEUDOR a la cuenta 00070007854903426, perteneciente al ACREEDOR en Banco Santander.

**CUARTA**: Si el DEUDOR no efectúa los pagos correspondientes estaría incurriendo en incumplimiento de pago. En consecuencia, el ACREEDOR tiene derecho a presentar una denuncia en frente a las autoridades judiciales competentes, y dar inicio a un proceso judicial de cobranza.

**QUINTA**: Las controversias entre las partes deben ser resueltas ante la jurisdicción y competencia de las instituciones judiciales correspondientes de la Ciudad de México.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, este reconocimiento es firmado en la Ciudad de México, el 02 de abril de 2022 por el DEUDOR, en dos ejemplares para dejar uno a disposición del ACREEDOR.

Augusto Rodríguez
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DEUDOR**